

DICTAMEN 13/03

M^a Luisa García
Iñaki Azpitarte
Javier del Campo
Marian Jauregui
Raimundo Rubio
Eva Blanco, (Secretaria Técnica)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Orden sobre admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV..**

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura procede a través de esta orden a mejorar la regulación del proceso de matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas, al incorporar al alumnado libre, lo que no sucedía en las órdenes anteriores.

En segundo lugar, la orden busca mejorar aspectos de la gestión de las listas de candidatos a la matrícula, al tiempo que un mayor equilibrio en la atribución de prioridades a determinados colectivos y en la valoración de méritos del baremo, como se explica en la Memoria que acompaña al proyecto de orden que se somete a dictamen.

II. CONTENIDO

Consta de tres títulos.

El primero recoge las normas comunes para el proceso de admisión y matriculación del alumnado oficial y libre, y abarca los ocho primeros artículos.

El segundo título se refiere a las normas específicas para el proceso de admisión y matriculación del alumnado oficial, es el más amplio, va desde el artículo 9 al 23, y recoge los cambios más significativos respecto a la orden precedente.

El último título va dirigido al alumnado libre, y abarca los artículos 24 al 27.

El proyecto de orden culmina con una disposición adicional referida a la competencia de cada escuela para organizar los cursos específicos de especialización

(monográficos) en los distintos niveles, con una disposición derogatoria, una final y dos anexos, el primero de los cuales recoge el baremo.

Como avanza la Memoria, se pueden considerar cuatro cambios en los procedimientos que afectan a prioridades en el acceso y las condiciones de matrícula, y a un procedimiento de gestión; se enumeran según su localización en el texto del proyecto de orden:

1. El alumnado matriculado en horario de mañana que desee matricularse el siguiente curso en horario de tarde puede hacerlo en las mismas condiciones que el alumnado que ya tenía horario de tarde (desaparece el art. 12.g de la anterior norma, y figura en el 13.1.a del proyecto)
2. El alumnado que procede de una escuela diferente tiene prioridad sobre los solicitantes de nueva admisión, y sigue colocado a continuación del grupo del párrafo anterior (art. 13.1.b).
3. El alumnado que no haya aprobado en la convocatoria ordinaria de junio espera hasta conocer el resultado de la convocatoria extraordinaria de setiembre, y realiza el trámite de matrícula normal, en el nivel para el que finalmente resulte habilitado.

En consecuencia, se elimina el procedimiento de reserva de plazas para este colectivo y se le habilitan unas fechas especiales dentro del periodo común de matrícula para todo el alumnado, que tendrá lugar en setiembre (art. 13.3.b).

4. Se modifica la valoración de dos de los cuatro criterios que contiene el baremo (Anexo I):
 - Criterio A, referido a la edad. Se elimina la preferencia hacia las personas menores de 40 años.
 - Criterio D, sobre situación profesional. Se reduce de 15 a 10 la puntuación otorgada al profesorado con función docente.

III. VALORACIONES Y PROPUESTAS

Como primera observación, el Consejo considera que la integración del alumnado oficial y libre en la misma norma constituye una mejora, y que la organización en los tres títulos es acertada.

En relación a los dos primeros cambios enumerados, recogidos en los apartados a) y b) del artículo 13.1, el Consejo entiende la argumentación que los acompaña, pues a través de ellos se facilita al alumnado que promociona la continuidad en los estudios,

tanto dentro del mismo centro, posibilitando el cambio de turno, como permitiéndole el desplazamiento de una a otra escuela.

En relación al art. 13.3.b) que elimina el procedimiento de reserva de plazas para el alumnado que no supere la convocatoria ordinaria, sin variar su inclusión en el grupo preferente de matrícula, el Consejo considera que es una disposición muy adecuada que elimina las indeterminaciones del procedimiento de reserva y facilita la gestión posterior, adecuando desde el principio la demanda a las plazas exactas disponibles.

En conjunto, el Consejo considera que los tres cambios recogidos en el artículo 13 son adecuados, pues ayudan a la continuidad en la escolarización del alumnado, así como a la gestión del proceso de matrícula.

En relación a los cambios observados en la valoración de los criterios A) y D) del baremo:

- Parece oportuna la desaparición de la valoración comparativamente negativa al alumnado mayor de 40 años, aislado de otro criterio. En el proyecto de orden, el único colectivo de edad que no puntúa es el de menos de 18 años, lo que se explica porque ya disponen de oferta de enseñanza de uno o dos idiomas extranjeros, además de las dos lenguas propias, en la enseñanza reglada que cursan por su edad.
- Se constata que, a pesar de la disminución de 15 a 10 puntos al profesorado con función docente, éste sigue siendo un criterio determinante, pues los criterios B) y C) puntúan como máximo 5 y 4 puntos, respectivamente.

El Consejo considera que la aplicación de criterios de selección se realiza en un contexto de demanda creciente, como lo acredita la evolución de la matrícula, y que, en consecuencia, el número de solicitantes desestimados es también creciente.

En este contexto, la opción clara hasta la fecha ha sido priorizar al colectivo docente, en la conciencia compartida de que la disponibilidad actual de profesorado competente para impartir materias en una lengua extranjera, concretamente en inglés, está muy lejos de las exigencias derivadas de una deseable extensión de los proyectos trilingües y plurilingües al conjunto de nuestro sistema educativo. En un momento en que disminuyen las dotaciones de otras convocatorias de formación del profesorado en idiomas, como el caso de Garatu, mantener esta prioridad de acceso en las Escuelas de idiomas parece justificado.

En relación a esta opción, el Consejo quiere también plantear las demandas crecientes de formación del mundo productivo, y en ese sentido abrir la perspectiva de los colectivos que experimentan una especial necesidad de mejorar su cualificación lingüística en una lengua extranjera. En la medida en que esta demanda no fuera atendida por otras instituciones, se trataría de colectivos susceptibles de recibir un trato preferente a la hora de acceder a una Escuela de Idiomas. En este sentido, cabe

considerar al alumnado universitario, a quien se exigirá la acreditación del nivel B2 en una lengua extranjera para la obtención del título de grado; al alumnado de ciclos superiores de Formación profesional, cuya ocupabilidad está cada vez más ligada a estas competencias, o a población parada que esté en condiciones de aprender una lengua y de rentabilizar en la práctica laboral ese aprendizaje.

En consecuencia, el Consejo Escolar de Euskadi hace dos recomendaciones al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura:

Como recomendación general, que se tome en cuenta la importancia estratégica que tiene el conocimiento de lenguas extranjeras, en relación con el bajo nivel de la población adulta vasca en esta materia, y se pongan en marcha planes que contribuyan a atenuar ese déficit. En lo que se refiere en concreto a las Escuelas de Idiomas, que a través de la planificación se asegure un número de plazas en consonancia con las necesidades observadas.

En relación al baremo, el Consejo solicita que se considere la incorporación de colectivos con demandas urgentes de cualificación en lenguas extranjeras para su titulación universitaria o para la incorporación al mundo productivo. Igualmente, que se estudie un procedimiento que permita revertir en provecho del sistema educativo la formación desarrollada por el colectivo docente que se haya visto beneficiado por tal condición en el proceso de matrícula en uno de estos centros.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 18 de abril de 2013

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: M^a Luisa García Gurrutxaga

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA